Expediente N° 1.169.614/06

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15.00 horas del **25 de julio de 2006**, se reúnen: en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** en su condición de dirigentes y miembros paritarios, los Sres. José Luis BARRIONUEVO, Norberto LATORRE, Osvaldo Ismael FIGALLO, Francisco José GRASSO, Raúl Ernesto GONZÁLEZ, Juan José BORDES, Sergio PARLA las Sras. Susana ALVAREZ y Norma BOGADO, con el patrocinio letrado del Doctor Jorge Natalio MORDACCI; y por la otra, en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS – FADAPH-, los Sres. Alberto LOPEZ, Cesar GARCIA, Carlos LALIN IGLESIAS Daniel Julio CONTARDI, Miguel ALVITE, José Manuel CAPELO EIROA, asistidos por el Dr. José María VILA ALEN.

Inicialmente las partes ratifican a las negociaciones paritarias en el ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; como método excluyente para la fijación de los salarios y remuneraciones de los trabajadores de la actividad.

A.-

En materia salarial y compensatoria, las partes han arribado al siguiente acuerdo de recomposición salarial, el cual regirá a partir de la fecha de homologación por parte del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social del presente, conforme se detalla en las escalas de **SUMAS TRANSITORIAS NO REMUNERATIVAS** que a continuación se expresan:

En tal sentido se pacta que a partir de las fechas indicadas en cada caso, y previa homologación por parte de la autoridad administrativa, el pago de una suma **NO REMUNERATIVA** para cada categoría profesional, de aplicación progresiva, sobre la cual se abonarán **UNICAMENTE** los aportes y contribuciones de obra social, rubros convencionales dispuestos en el CCT 397/04 (seguro de vida y sepelio y fondo convencional ordinario) y cuota sindical.
Dichas sumas, se detallaran por separado en los recibos de haberes, con la denominación *"Adicional Transitorio no remunerativo"*, **sin incorporación a los básicos de convenio, los que se liquidarán conforme la última grilla salarial homologada.**

El pago de éstas sumas **no remunerativas** se realizará conforme el siguiente detalle de períodos y escalas:

1) ESCALA MES HOMOLOGACION A OCTUBRE DE 2006:

Con los haberes correspondientes al mes en curso al momento de la homologación de la autoridad administrativa y hasta los haberes correspondientes al mes de octubre inclusive, se abonará a todos los trabajadores hoteleros gastronómicos comprendidos en el CCT 397/04, en cada mes, una suma fija no remunerativa para cada nivel profesional conforme el siguiente detalle:

CATEGORIA PROFESIONAL	AL MES EN CURSO A LA HOMOLOGACION	INICIAL
Conserje Principal	$ 85,00	$ 60,00
Conserje	$ 60,00	$ 45,00
Gobernanta	$ 50,00	$ 40,00
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Oficial de Oficios Varios y/o Vigilador	$ 50,00	$ 38,00
Mucama y/o Lavandera	$ 45,00	$ 35,00
Ayudante General y/o Playero	$ 40,00	$ 30,00

2) ESCALA MES NOVIEMBRE- DICIEMBRE/ 2006 – ENERO Y FEBRERO 2007:

Con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2006 y hasta los haberes correspondientes al mes de febrero de 2007, se abonará a todos los trabajadores hoteleros gastronómicos comprendidos en el CCT 397/04, en cada mes, una suma fija no remunerativa para cada nivel profesional que incluye la abonada en la escala anterior conforme el siguiente detalle:

CATEGORIA PROFESIONAL	NOVIEMBRE 2006 A FEBRERO 2007	INICIAL
Conserje Principal	$ 170,00	$ 120,00
Conserje	$ 120,00	$ 90,00
Gobernanta	$ 100,00	$ 80,00
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Oficial de Oficios Varios y/o Vigilador	$ 100,00	$ 76,00
Mucama y/o Lavandera	$ 90,00	$ 70,00
Ayudante General y/o Playero	$ 80,00	$ 60,00

3) ESCALA MES MARZO/ 2007:

Con los haberes correspondientes al mes de marzo de 2007, se abonará a todos los trabajadores hoteleros gastronómicos comprendidos en el CCT 397/04, en cada mes, una suma fija no remunerativa para cada nivel profesional que incluye la abonada en la escala anterior conforme el siguiente detalle:

Lic. JULIANA CALIFANO
SECRETARIA DE CONCILIACION
DIR. NAC. DE RELACIONES DEL TRABAJO
MTSS. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL

CATEGORIA PROFESIONAL	MARZO 2007	INICIAL
Conserje Principal	$ 280,00	$ 180,00
Conserje	$ 210,00	$ 135,00
Gobernanta	$ 180,00	$ 120,00
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Oficial de Oficios Varios y/o Vigilador	$ 175,00	$ 114,00
Mucama y/o Lavandera	$ 160,00	$ 105,00
Ayudante General y/o Playero	$ 140,00	$ 90,00

4) ESCALA MES ABRIL / 2007 EN ADELANTE:

Con los haberes correspondientes al mes de abril de 2007 y de ahí en adelante, se abonará a todos los trabajadores hoteleros gastronómicos comprendidos en el CCT 397/04, en cada mes, las sumas que más abajo se detallan para cada nivel profesional, **transformándose en remunerativas a todos sus efectos laborales y provisionales (con todos los aportes provisionales, sociales y convencionales), sin incorporación a los básicos de convenio de cada categoría**, adecuándose su denominación en el recibo de haberes como ***"A cuenta de Futuros Aumentos"***, conforme el siguiente detalle:

CATEGORIA PROFESIONAL	ABRIL 2007 Y SIGUIENTES	INICIAL
Conserje Principal	$ 320,00	$ 205,00
Conserje	$ 240,00	$ 155,00
Gobernanta	$ 205,00	$ 136,00
Empleado Administrativo y de Marketing y/o Oficial de Oficios Varios y/o Vigilador	$ 200,00	$ 130,00
Mucama y/o Lavandera	$ 185,00	$ 120,00
Ayudante General y/o Playero	$ 160,00	$ 103,00

B.

Las partes firmantes, atento el acuerdo salarial arribado que comprende la expectativa inflacionaria del corriente año, se comprometen durante el lapso que comprende la reestructuración salarial y hasta el mes de julio de 2007 a mantener la debida armonía y paz social entre la entidad sindical y la representación empresaria y sus asociadas y a

LIC. JULIANA CALIFA
SECRETARIA DE CONCILIACION
DEL MIN. DE RELACIONES DEL TRABAJO
TRAB. EMP. Y SEG. SOCIAL

reunirse posteriormente al período involucrado, a efectos de analizar la evolución y la situación laboral del sector. Sin perjuicio de ello las partes son contestes y así se comprometen que, en el caso de producirse en el período arriba indicado, situaciones que disparen los índices inflacionarios y ellos perjudiquen el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores del sector, se reunirán ambas partes a tratar exclusivamente la recomposición salarial que pudiere corresponder.

C.

Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 397/04, las partes convienen en prorrogarlo con las modificaciones oportunamente homologadas mediante Resolución Ministerio de Trabajo ST 144/06 y las propuestas en el presente, hasta el 31 de diciembre de 2007, a la vez que lo ratifican en todos sus términos. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican lo expresado en el artículo 5º del CCT 397/04 referido a la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector.

D.

Absorción: Los empleadores podrán absorber los incrementos que por medio del presente acuerdo se establecen, en los casos en que se abonaren o reconocieran a su personal, salarios y/o beneficios a cuenta de futuros aumentos y/o adicional de empresa, con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de las escalas que por el presente se acuerdan.- Como así también absorberán cualquier suma fija o variable que fije el Poder Ejecutivo Nacional hasta abril de 2007 inclusive.

E.

Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y su incorporación a las normas del CCT 397/04.

Sin más siendo las 19.00 horas las partes ratificando lo acordado firman al pie en señal de conformidad CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

Lic. JULIANA CALFA
SECRETARIA DE CONCILIACION
DIR. NAC. DE RELACIONES DEL TRABAJO
MINIST. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL

52

EXPEDIENTE N° 1.169.614/06

En la ciudad de Buenos Aires, a los **31 días del mes de julio de 2006**, siendo las 14:20 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Relaciones Labores del Depto. N° 1, en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA –UTHGRA-**, el Sr. Osvaldo FIGALLO, Secretario Gremial, el Sr. Juan José BORDES, el Sr. Raúl GONZALEZ, el Sr. Sergio PARLA, y la Sra. Norma BOGADO, asistidos por el Dr. Jorge MORDACCI, por una parte, y por la otra, en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ALOJAMIENTOS POR HORAS – FADAPH-**, el Sr. Alberto LOPEZ, el Sr. Cesar Javier GARCIA, asistido por el Dr. José María VILA ALEN (T° 10, F° 131).----------

Abierto el acto por la funcionaria actuante, se le concede la palabra a **AMBAS PARTES**, quienes manifiestan que: agregan en este acto el acuerdo salarial alcanzado en la presente negociación, el cual ratifican en un todo y solicitan su correspondiente homologación.---------

Sin mas, siendo las 15:00 horas finaliza la audiencia. Firman los comparecientes por ante mí que certifico.----------

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

Lic. JULIANA CALIFA
SECRETARIA DE CONCILIACION
DIR. NAC. DE RELACIONES DEL TRABAJO
MTRIO. DE TRABAJO, EMPLEO Y SEG. SOCIAL